

Preguntas frecuentes sobre Adeudos

Preguntas sobre adeudos

- ¿Qué modalidades de adeudo directo SEPA existen?
Los adeudos directos SEPA presentan dos variantes: una modalidad básica (CORE), y otra para uso exclusivo entre empresas, autónomos o profesionales (denominada B2B). Debe tenerse en cuenta que la opción B2B tiene carácter voluntario.
- ¿Qué es un adeudo directo SEPA básico (Core)?
Se trata de un instrumento que permite realizar cobros en euros adeudando la cuenta del deudor ya sea consumidor, empresa o autónomo.
- ¿Qué es un adeudo directo SEPA B2B?
Se trata de un instrumento que permite realizar cobros en euros entre no consumidores, y que a diferencia del básico no tiene la posibilidad de devolución una vez adeudado en cuenta.
- ¿Puedo emitir adeudos B2B a autónomos?
Sí, los adeudos directos SEPA B2B se pueden emitir entre empresas y/o autónomos (no consumidores). Se entiende por autónomos aquellas personas físicas que realizan de forma habitual una actividad económica o profesional.
- ¿Se pueden procesar recibos no domiciliados en SEPA?
Todas las operaciones de pago SEPA requieren una cuenta de domiciliación identificada mediante el IBAN (International Bank Account Number), que es una serie de caracteres alfanuméricos que identifican una cuenta determinada en una entidad financiera, por tanto los recibos no domiciliados no tienen cabida dentro del estándar europeo.
- ¿Cambian con SEPA los plazos de devolución de los adeudos?
No, los plazos de devolución de los adeudos fueron establecidos por la Ley 16/2009 de servicios de pago, independientemente de que se utilice un instrumento de pago nacional o los adeudos directos SEPA.
- ¿Qué es la secuencia de un adeudo?
Los adeudos directos SEPA deberán incorporar información de la secuencia de la operación pudiendo ser de carácter recurrente o puntuales. En el caso de adeudos RECURRENTES podrá especificar si se trata del primero, de uno sucesivo o del último de la serie. Los adeudos PUNTUALES son operaciones únicas que no corresponden por tanto a una serie.
- ¿Qué debe consignarse en la secuencia de un adeudo?
Según el adeudo responda a una operación de pago único o recurrente, el cliente deberá indicar, en cada caso, el código que corresponda:
 - FRST - Primer adeudo de una serie de adeudos recurrentes.
 - RCUR - Adeudo de una serie de adeudos recurrentes acogidos a un mismo mandato, cuando no se trate del último.
 - FNAL - Último adeudo de una serie de adeudos recurrentes
 - OOFF - Adeudo correspondiente a una autorización con un único pago
- ¿Con qué plazo de antelación se deben presentar los adeudos SEPA?
El emisor debe poner los ficheros a disposición de la entidad bancaria emisora con suficiente antelación respecto a la fecha de cobro:
- ¿Está afectado el cuaderno 58 por el Reglamento de la SEPA?
Sí, los anticipos de crédito no pueden ser utilizados desde febrero de 2016.
- ¿Qué es el mandato?
El mandato u orden de domiciliación es el medio por el que el deudor autoriza y consiente al acreedor a:

- iniciar los cobros mediante la domiciliación del cargo en la cuenta indicada por el deudor
- autoriza a la entidad del deudor a cargar en su cuenta los adeudos presentados al cobro por la entidad bancaria del acreedor.

El mandato debe estar suscrito por el deudor como titular de la cuenta de cargo o persona en disposición de poder otorgado por éste, antes de iniciar el cobro de los adeudos. El mandato firmado debe quedar almacenado en poder del acreedor mientras esté en vigor, durante el periodo de reembolso, así como durante los plazos que establezca la Ley para la conservación de documentos, una vez cancelado.

- ¿Qué es la referencia única del mandato?
Es la referencia que asigna el acreedor a cada mandato para identificar los adeudos asociados a un mandato concreto. Permite identificar cada orden de domiciliación o mandato firmado por el deudor y debe ser única para cada mandato. Consiste en un código alfanumérico de 35 posiciones.
- ¿Se debe mantener la referencia única del mandato cuando se migre a SEPA?
Para órdenes de domiciliación existentes para los adeudos domiciliados domésticos anteriores a la migración a SEPA, se deberá mantener la referencia única de la orden de domiciliación codificándola conforme a los requisitos SEPA.
- ¿Es necesario recabar nuevos mandatos o adaptar los existentes para emitir adeudos directos SEPA?
Las órdenes de domiciliación vigentes para el cobro de adeudos domiciliados en el sistema tradicional antes del 1 de febrero de 2014 seguirán siendo válidas para emitir adeudos directos SEPA únicamente en el instrumento básico, por lo que no es necesario recabar nuevos consentimientos ni modificar los existentes.
Para la emisión de adeudos directos SEPA que no se hayan tramitado con anterioridad en el sistema tradicional, será preciso recabar nuevos mandatos basándose en las reglas de los instrumentos de adeudo directo SEPA, ya sea Básico o B2B.
- ¿Es obligatoria la custodia del mandato? ¿Qué ocurre si no se dispone de órdenes de domiciliación de los recibos?
En cualquiera de los instrumentos de adeudo, ya sea el tradicional o los definidos para la SEPA, para emitir operaciones de adeudo, es necesario que previamente exista una orden firmada por deudor para domiciliar los pagos.
Dicha orden será custodiada por el acreedor por el tiempo que le pueda ser requerido. Caso de no existir ese mandato se entenderá que la operación no está autorizada.
- ¿Qué formato de mandato se admite en SEPA?
El diseño de los mandatos es indiferente.
El documento de mandato debe contener los datos obligatorios que se exigen para identificar la orden de domiciliación en SEPA tal y como se indica en el Folleto 50 incluido en la pestaña de documentación.
- ¿Tiene caducidad un mandato?
Para los instrumentos de adeudo directo SEPA cuando un acreedor no presenta adeudos con arreglo a un mandato válido en un período de 36 meses (a contar desde la fecha del último adeudo, independientemente de que este fuera pagado, rechazado, devuelto o reembolsado), el mandato queda extinguido y, por tanto, no podrá iniciar más cobros acogidos a dicho mandato, debiendo crear uno nuevo para cobros futuros.
- Si el deudor cambia de cuenta en la misma entidad o en otra entidad diferente ¿Es necesario firmar un nuevo mandato?
No, se trata únicamente de una modificación del mandato existente. El deudor ha de informar del cambio de cuenta a su acreedor, quien en la próxima facturación consignará el nuevo número de cuenta.
- ¿Deben estar los mandatos firmados por la entidad financiera del deudor?

No. El mandato es un acuerdo entre acreedor y deudor que no necesita la validación posterior por parte de una entidad.

- ¿En qué lengua deben redactarse los mandatos?

El texto del mandato debe estar redactado en una de las lenguas del país del deudor y en inglés si el acreedor no puede determinar el idioma del deudor.

- ¿Puede un cliente oponerse al cargo de un adeudo SEPA?

Sí, un deudor puede en cualquier momento solicitar al acreedor que no emita más adeudos al amparo de un mandato previo, revocando su consentimiento. A su vez, puede informar a su entidad de su oposición a que determinados adeudos le sean cargados en la cuenta.